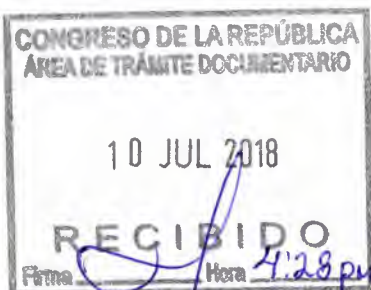


PROYECTO DE LEY N° 3101/2017-CR



"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE CARÁCTER PRIORITARIO LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y MADRE DE DIOS"

El Congresista de la República, **MODESTO FIGUEROA MINAYA**, integrante del grupo parlamentario Fuerza Popular y los demás congresistas que suscriben, en ejercicio de la potestad conferida por el artículo 107° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 22 Inc. c) 75° y 76° del Reglamento del Congreso, proponen al Congreso de la República lo siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA
Ha dado la siguiente Ley:

FORMULA LEGAL

"LEY QUE DECLARA DE INTERES NACIONAL Y DE CARÁCTER PRIORITARIO LA DELIMITACIÓN TERRITORIAL ENTRE LOS DEPARTAMENTOS DE PUNO Y MADRE DE DIOS."

Artículo 1.- Objeto de la Ley

Declárese de interés nacional y de carácter prioritario la delimitación territorial entre los Departamento de Puno y Madre de Dios.

Disposición Única Complementaria Final

Exhórtese a la Presidencia del Consejo de Ministros, a través de la secretaria de Demarcación y Organización Territorial, para que de conformidad con sus atribuciones y el marco normativo vigente realice las acciones correspondientes para la delimitación territorial, considerando la intervención pertinente de los Gobiernos Regionales de Puno y Madre de Dios.

.....
JOAQUÍN DIPAS HUAMÁN
Congresista de la República

.....
BETTY G. ANANCULI GOMEZ
Congresista de la República

.....
MODESTO FIGUEROA MINAYA
Congresista de la República

.....
Daniel Salaverry Villa
Lima, 9 de Julio 2018
Grupo Parlamentario Fuerza Popular

.....
GUILLERMO MARTORELL SOBERO
Congresista de la República



ROY-VENTURA ANGEL
Congresista de la República

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El departamento de Madre de Dios se localiza en la zona selva sur del territorio nacional, limitando por el norte con el departamento de Ucayali y la República de Brasil, por el sur con los departamentos de Puno y Cusco, por el este con la República de Bolivia y oeste con los departamentos de Cusco y Ucayali¹.

Mapa del Departamento de Madre de Dios y sus zonas limítrofes



La provincia Tambopata, desde su creación estuvo constituido por los distritos, Tambopata, las Piedras e Inambari, posteriormente el 07 de setiembre de 1994, con Ley N° 26349, Ley que crea el Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios, Creándose el cuarto distrito, denominándose Laberinto, asignándose como su capital, el centro poblado Puerto Rosario de Laberinto, otorgándosele la categoría de Villa. Asimismo, mediante la misma Ley, se traslada la capital del distrito de Inambari al centro poblado Mazuko, otorgándosele la categoría de Villa por la presente Ley.²

¹ Caracterización de la Región Madre de Dios – Banco Central de Reserva del Perú – Sucursal Cusco

² Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Tambopata para el tratamiento de la demarcación territorial 2010.

En el año 2010 la Gerencia Regional de Planeamiento, presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Madre de Dios , presenta el informe sobre tratamiento de demarcación territorial detallando criterios técnicos imprecisos en la delimitación territorial de algunos distritos de la Provincia de Tambopata , que por motivos o factores del crecimiento poblacional , no se contaba con una cartografía (en el año1950) que oriente, detalle o especifique o analice las medidas de ubicación de los territorios.

Es la Provincia de Tambopata la principal zona con divergencia territorial por ambigüedad de límites, existiendo actualmente imprecisiones en las zonas del centro poblado Loromayo, quienes hoy por hoy vienen siendo censados en el distrito de San Gabán, provincia de Carabaya, departamento de Puno.

Que existiendo la discrepancia territorial y a efectos de dar solución con el departamento de Puno se establece una propuesta técnica de límites territoriales entre ambos departamentos en abril del 2008 con la finalidad de establecer un trabajo de saneamiento en ambos territorios solicitando la intervención de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros.

I.- FUNDAMENTOS DE LA PROPUESTA

La Ley N° 1782, Ley de creación del departamento de Madre de Dios, con fecha 26 de diciembre de 1912, establece que la capital de la provincia Tambopata, es Puerto Maldonado, y en su artículo 1° describe lo siguiente:

artículo 1°. - Creación del Departamento de Madre de Dios

(..)

por el sur una línea imaginaria que partiendo de la margen izquierda del río Heath en el punto de intersección con el paralelo 13° de latitud sur, termina en el paraje denominado Astillero; desde este punto la trocha que conduce a Chaspi en el río Inambari; de allí una línea imaginaria que vaya a terminar en las nacientes del río Punquina; y desde este sitio una línea que pasando por el nacimiento del río carbón y siguiendo el curso de sus aguas termine en Pongo Coñec.

Los límites para el tramo II se encuentran en controversia con la región Puno, desde la zona denominada Astillero la cual se precisa en el artículo 1° de la Ley de Creación del departamento desde el punto de la trocha que conduce a Chaspi, en el río Inambari. Han transcurrido más de 100 años desde la creación del departamento y por lo tanto la trocha mencionada ha tendido a desaparecer por la abundante cobertura boscosa el cual permite una imprecisión de límites interdepartamentales.

Si bien es cierto las leyes de creación de las provincias de Tambopata se encuentran definidas, a comparación del departamento de Puno en la provincia de Carabaya que aún existen pendientes.

COMPARACION ENTRE PROVINCIAS

Cuadro N° 08		
	TAMBOPATA	CARABAYA
Norma de Creación	Ley N° 1782 del 26 de Diciembre de 1912	Decreto del 02 de Mayo de 1854
Límites Territoriales	Parcialmente Definidos	No definidos
Distritos que lo Conforman	Actualmente 04 cistritos Tambopata, Las Piedras Inambari y Laberinto.	Nueve distritos (Ley del 5 de Febrero de 1875)

COMPARACION ENTRE DISTRITOS

Cuadro N° 09		
	INAMBARI	AYAPATA
Norma de Creación	Ley N° 1782 del 26 de Diciembre de 1912	Decreto del 02 de Mayo de 1854
Límites Territoriales	No definidos	No definidos

Fuente: Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Tambopata para el tratamiento de la demarcación territorial 2010.

Que existiendo una diferencia en la propuesta planteada por el equipo técnico de la delegación del departamento de Puno, y mediante la intervención de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros elaborando una propuesta técnica sobre los límites interdepartamentales entre Madre de Dios y Puno, la cual ha sido trabajada en base a mapas cartográficos y teniendo como resultados el considerar líneas imaginarias o rectas y no accidentes geográficos, hidrografía como lo determina la Ley N° 27795, Ley de

Demarcación y Organización Territorial motivo por el cual el Consejo Regional de Madre de Dios emitió un acuerdo de Consejo Regional N° 059-2014-RMDD/CR con fecha 07 de noviembre del 2014 **RECHAZANDO** la propuesta elaborada por la Dirección Nacional Técnica de Demarcación territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros por considerársele una propuesta que no se ajusta a los marcos legales establecidos , como lo es la Ley de creación del Departamento de Madre de Dios y como consecuencia la disminución de territorios ya establecidos por la presente Ley y además por los antecedentes históricos.

Que con Oficio N° 854-2014-PCM/DNTDT de fecha 10 de octubre 2014, la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial –DNTDT comunicó al Gobierno Regional de Madre de Dios, la falta de firma del Presidente Regional por el acuerdo de límites suscritos con fecha 21 de marzo 2014, otorgándole el plazo d 10 días para su regulación y viendo por consecuente que el departamento de Madre de Dios se ha mostrado contrapuesto al acta de acuerdo de límites por estar en DESACUERDO además de estar amparado por su Consejo Regional.

Que es de conocimiento de la Presidencia del Consejo de Ministros que mediante Oficio N° 464-2016-GOREMAD /GR sobre el planteamiento solicitado por el Gobierno Regional de Madre de Dios de establecer una mesa de trabajo para la determinación de los límites interdepartamentales entre Puno y Madre de Dios proponiendo el recurrir al arbitraje territorial.

II.- JUSTIFICACIÓN

La Constitución Política del Perú en su artículo 102°, inciso 7° establece que una de las atribuciones del Congreso de la República es aprobar la demarcación territorial que proponga el Ejecutivo.

Que basándonos en el Informe Técnico N° 087-2016-IGN/DDT remitido por el Ministerio de Defensa a través del Instituto Geográfico Nacional sobre la Cartointerpretación de la Ley N° 1782 "Creando el Departamento de Madre de Dios "del 26 de diciembre de 1912, al respecto da los siguientes resultados:



A) CARTOINTERPRETACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS
SEGÚN LEY N° 1782

DEPARTAMENTO DE MADRE DE DIOS

Creado mediante Ley N° 1782 del 26 de diciembre de 1912, su capital será Puerto Maldonado y estará conformado por las provincias de Tahuamanu, Tambopata y Manu en cuanto a sus límites lo conformaran de la siguiente manera:

(...)

por el sur una línea imaginaria que partiendo de la margen izquierda del río Heath en el punto de intersección con el paralelo 13° de latitud sur, termina en el paraje denominado Astillero; desde este punto la trocha que conduce a Chaspi en el río Inambari; de allí una línea imaginaria que vaya a terminar en las nacientes del río Punquina; y desde este sitio una línea que pasando por el nacimiento del río carbón y siguiendo el curso de sus aguas termine en Pongo Coñec.

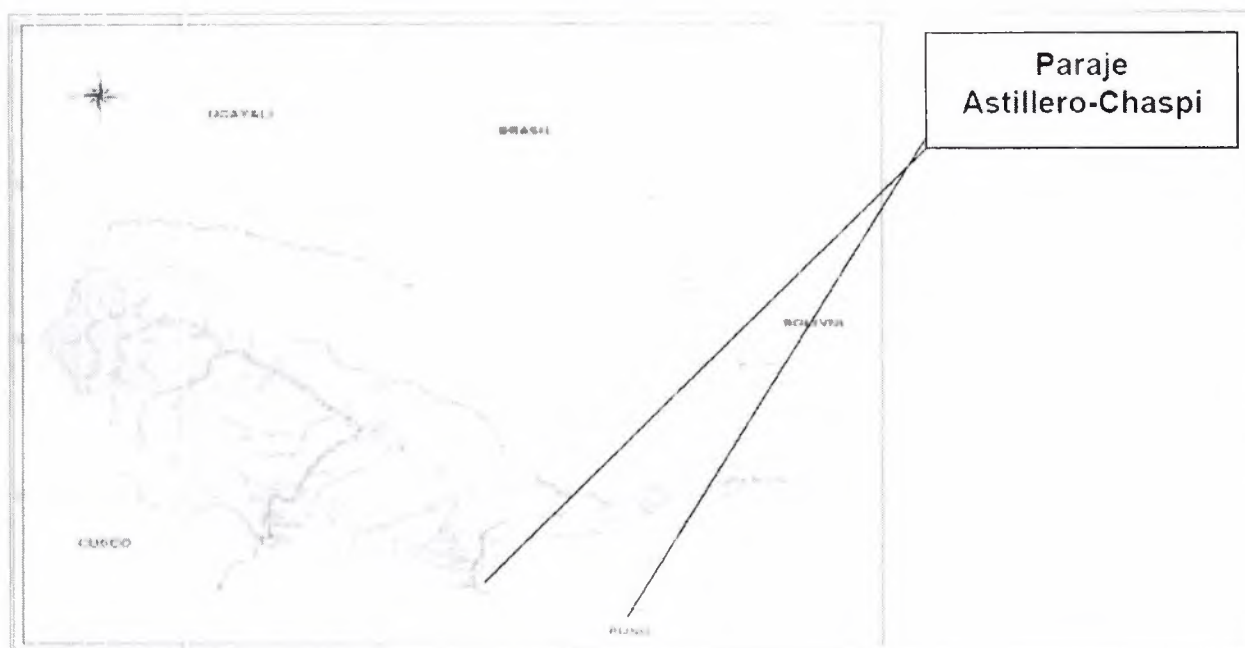
Al respecto el informe manifiesta que se encontraron topónimos descritos en la ley (río Heath, río Inambari y río Carbón), indicando también que dicha descripción de límites no permite representar la obtención del trazo en ese sector, siendo considerable para una mejor interpretación de la Ley sobre la cartografía oficial, en consecuencia, manifiestan que este tramo en este sector no es cartointerpretable.

En ese sentido el sector conocido como Paraje Astillero chaspi por las imprecisiones manifestadas es el límite de controversia territorial con el departamento de Puno.

⇒ Límite sur del Distrito de Inambari (Madre de Dios)

Paraje Astillero Chaspi

⇒ Límite norte del distrito de Ayapata (Puno)



Fuente: Estudio de Diagnóstico y Zonificación de la Provincia de Tambopata para el tratamiento de la demarcación territorial 2010.

PROVINCIA DE TAMBOPATA

describe lo siguiente permitiéndonos citar párrafos textuales del Informe líneas arriba mencionado:

“Por el norte, el límite sur de la Provincia de Tahuamanu hasta la confluencia de los ríos Matucana y las Piedras, y de allí este mismo río hasta el punto de su afluencia con el río Dos de mayo; por el sur, los límites del departamento hasta Chaspi; por el este, la línea divisoria con la República de Bolivia; por el oeste, una línea imaginaria que una Chaspi con la confluencia de los ríos Madre de Dios y amigos y el curso de este río, hasta su nacimiento”.

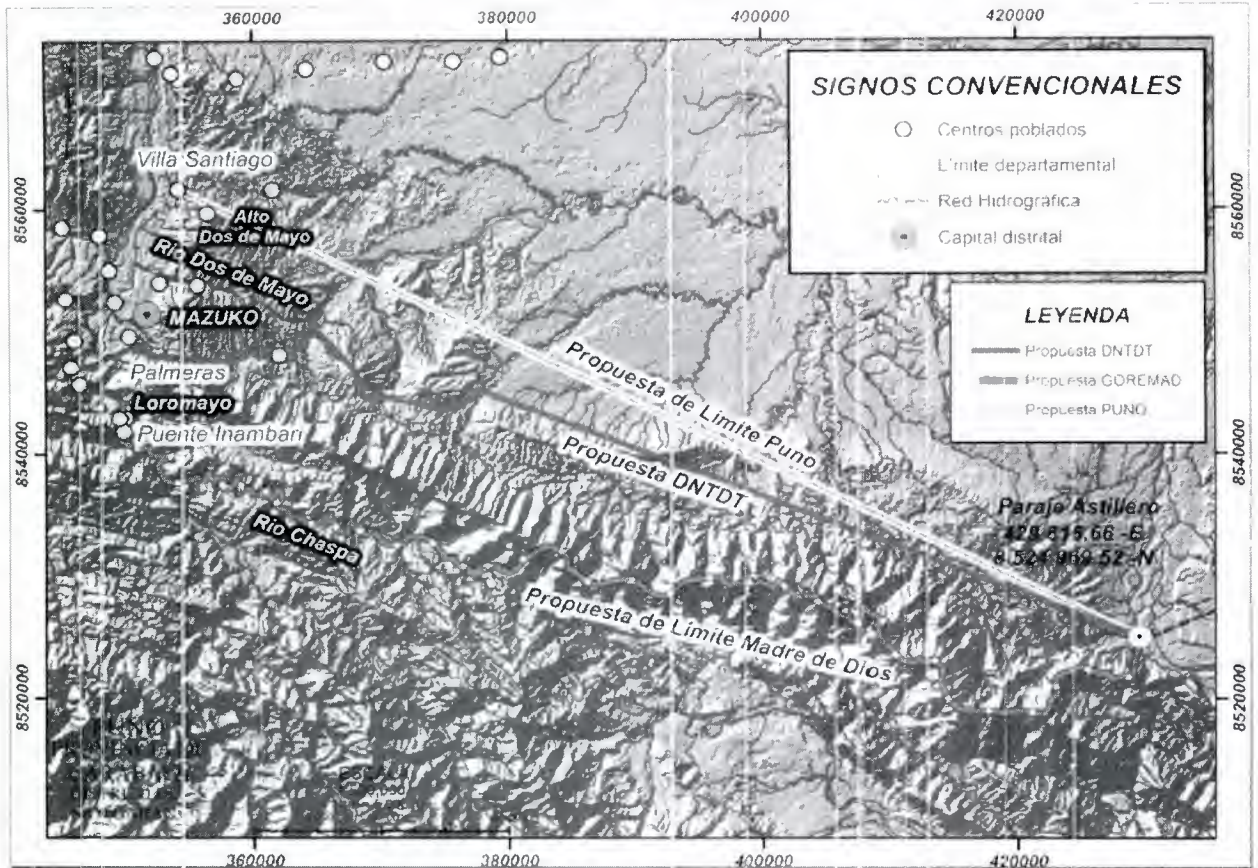
La descripción hecha por el Instituto geográfico Nacional mediante su informe hace de conocimiento que en la cartografía básica oficial se encuentra al topónimo **Río Chaspa**, en relación al **topónimo Chaspi** que es descrita en la Ley N° 1782 del 26 de diciembre de 1912, toda vez que en la norma no describe el tipo de entidad geográfica (río , quebrada, lugar, cerro, centro poblado, etc.) que tiene dicho topónimo.³

Se considera de necesidad y prioridad el retomar las coordinaciones técnicas legales, establecer una mesa de trabajo técnico – geográfico de gabinete y campo para la determinación de límites territoriales en los departamentos de Madre de Dios y Puno.

Por tanto los profesionales y técnicos a intervenir sean integrantes de ambos gobiernos regionales de comprobada experiencia , solicitar la participación de funcionarios de la DNTDT-PCM que no tengan antecedentes laborales en ninguno de los Gobiernos Regionales mencionados ni algún tipo de afinidad , con el objetivo de realizar un análisis de manera parcial , trabajar de manera concertada, participativa , respetando las normas legales vigentes para una solución consensuada sin perjudicar ni alarmar a las poblaciones ubicadas en los ejes de delimitación.

Por lo expuesto, el departamento de Madre de Dios considera que para efectos de una mejora en la administración de los recursos es necesario establecer dicha mesa de trabajo el que permitirá gobernar de acuerdo a su jurisdicción.

³ Informe Técnico N° 087-2016-IGN/DDT remitido por el Director General de Geografía del Ministerio de Defensa



Fuente: noticias.madrededios.com

La propuesta presentada por la Presidencia del Consejo de Ministros administrativamente perjudica a la región de Madre de Dios en primero por contraponerse a la ley de creación del departamento y a la Ley N° 26349 dada en el año 1994 que especifica y manda se traslade la capital del distrito de Inambari al centro poblado de Mazuco.

III.- BASES LEGALES

- Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias
- Ley N° 1782, Ley que crea al Departamento de Madre de Dios
- Ley N° 27795, Ley de Demarcación y Organización Territorial y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2003-PCM
- Ley N° 26349, Ley que crea el Distrito de Laberinto, Provincia de Tambopata, Departamento de Madre de Dios



IV.- ANALISIS COSTO BENEFICIO

La iniciativa legislativa es de carácter declarativo por cuanto pretende que el poder ejecutivo a través de la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros establezca una mesa de trabajo para la delimitación territorial entre los departamentos de Puno y Madre de Dios con el propósito de evitar futuros conflictos sociales.

V.- EFECTOS DE LA VIGENCIA DE LA NORMA SOBRE LA LEGISLACION NACIONAL

La presente iniciativa legislativa no contraviene con ninguna norma constitucional por tratarse de un proyecto de carácter declarativo, sin embargo, precisa y aclara las leyes de creación, en tanto cumple con los objetivos de la demarcación territorial como es definir circunscripciones territoriales.